

**APRUEBA CRONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
PROYECTO PLANTA PRODUCTORA DE HUEVOS  
EVITA, DEL TITULAR DON ÁNGEL CONCHA  
SANDOVAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°32**

**SANTIAGO, 11 de enero 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en el expediente Rol REQ-007-2020; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, la letra i) del artículo 3º de la LOSMA, establece que esta Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, "(...) requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una resolución de calificación ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente."

3° Que, en el marco de estas competencias, mediante Resolución Exenta N°191, de fecha 31 de enero de 2020, se dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), Rol REQ-007-2020, respecto al proyecto Planta Productora de Huevos Evita, debido que a juicio de la Superintendencia, dicho proyecto correspondería a cambios de consideración de acuerdo al artículo 2º literales g.1) y g.2) del RSEIA, en particular por constituir las actividades descritas en el literal I) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado a su vez, en el artículo 3º, literal I.4.2) del RSEIA. En el mismo acto, se otorgó traslado al titular (15 días) para que hiciera valer las alegaciones, observaciones y pruebas que estimare pertinentes, respecto a la hipótesis de elusión planteada.

4° Que, junto a lo anterior, mediante Oficio Ord. N°289, de fecha 31 de enero de 2020, se solicitó pronunciamiento a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, región de Ñuble, respecto a la hipótesis de elusión levantada por la Superintendencia.

5° Que, el titular con fecha 21 de febrero de 2020, evacuó el traslado conferido, aportando aclaraciones respecto a la descripción del proyecto y allanándose respecto a la configuración de la tipología antes mencionada, en consecuencia, reconociendo que su proyecto se encuentra en elusión al SEIA.

6° Que, lo anterior, motivó a que por Resolución Exenta N°2406, de fecha 03 de diciembre de 2020, se hiciera presente que, sin perjuicio de no haberse tramitado la totalidad del procedimiento REQ-007-2020, no resulta controvertido para las partes involucradas que al proyecto Planta Productora de Huevos Evita, le aplicaría la tipología descrita en artículo 2º literales g.1) y g.2) del RSEIA, y el literal I) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado a su vez, en el artículo 3º, literal I.4.2) del RSEIA, razón por la cual el titular puede presentar desde ya un cronograma de trabajo en el que se especifique el plazo de ingreso del proyecto al SEIA.

7° Que, mediante carta sin número de fecha 5 de enero de 2021, el titular del proyecto informó que el ingreso al SEIA, se materializará el 14 de enero de 2021.

8° Que, en atención a las consideraciones anteriores, se procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** **APROBAR** el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Planta Productora de Huevos Evita, presentado a la Superintendencia con fecha 5 de enero de 2021, el cual establece que se realizará el ingreso efectivo del proyecto a evaluación el 14 de enero de 2021.

**SEGUNDO:** **REQUERIR** al titular del proyecto Planta Productora de Huevos Evita, un informe en que dé cuenta del ingreso de su proyecto al

SEIA, señalando el expediente en el E-SEIA de dicho ingreso. Este informe deberá ser presentado a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2021.

**CUARTO:** FORMA DE ENTREGA DE LA

**INFORMACIÓN REQUERIDA.** Los antecedentes requeridos deberán ser entregados en formato digital (word o pdf) en el respectivo soporte digital (CD o DVD), adjuntados a una carta conductora (física) que mencione los antecedentes que se presentan y señale el expediente de requerimiento de ingreso al SEIA rol REQ-007-2020, en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N°280, piso 8, Santiago; o en su defecto mediante correo electrónico, a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), entre las 9:00 y 13:00 horas de un día hábil.

Junto a ello, si requiere presentar un gran número de antecedentes, favor acompañarlos mediante *Google Drive*, indicando datos de contacto del encargado, para resolver cualquier problema que se presente con la descarga de antecedentes. Adicionalmente, todos los antecedentes que acompañe deberán ser presentados tanto en su formato original que permite la visualización de imágenes y/o el manejo de datos (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, etc.), como en una copia en formato PDF (.pdf). En el caso de ser necesario hacer la entrega de mapas, se estos deberán ser ploteados, y ser remitidos también en formato PDF.

**QUINTO:** PREVENIR que de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 8º de la Ley N°19.300, las actividades que han eludido el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, **no podrán seguir ejecutándose**, mientras no cuenten con una resolución de calificación ambiental que lo autorice.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



PTB/GAR/MRM

**Notifíquese por correo electrónico:**

- Ángel Concha Sandoval, a casilla correo electrónico [contacto@huevosevita.cl](mailto:contacto@huevosevita.cl)
- Servicio agrícola y Ganadero, a casilla correo electrónico [oficina.partes@sag.gob.cl](mailto:oficina.partes@sag.gob.cl)
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, a casilla correo electrónico [opseremi.nuble@redsalud.gob.cl](mailto:opseremi.nuble@redsalud.gob.cl)

**Notificación por carta certificada:**

- Ilustre Municipalidad de Bulnes, con domicilio en calle Carlos Palacios N°418, comuna de Bulnes, región de Ñuble,

**C.C.:**



- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente

**Expediente REQ-007-2020**

**Expediente Cero Papel N°405/2021**